



Asamblea General

Distr. general
25 de julio de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

51^{er} período de sesiones

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

La cuestión de la pena capital

Informe del Secretario General*

Resumen

De conformidad con la decisión 18/117 del Consejo de Derechos Humanos, el presente informe tiene por finalidad actualizar la información proporcionada en informes anteriores sobre la cuestión de la pena de muerte. En el informe, el Secretario General reafirma la tendencia a la abolición universal de la pena de muerte y pone de relieve las iniciativas que limitan su uso y aplican salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de los condenados a esta grave pena. Una minoría de Estados continuó aplicando la pena de muerte. En cumplimiento de la resolución 22/11 del Consejo, el informe también incluye información sobre los derechos humanos de los hijos de personas condenadas a muerte o ejecutadas.

* El presente informe se presentó con retraso para poder incluir en él la información más reciente.



I. Introducción

1. De conformidad con la decisión 18/117 del Consejo de Derechos Humanos, el presente informe tiene por finalidad actualizar la información proporcionada en informes anteriores sobre la cuestión de la pena de muerte, entre ellos el informe quinquenal del Secretario General¹. Tal como se pide en la resolución 22/11 del Consejo, el informe también incluye información sobre los derechos humanos de los hijos de personas condenadas a muerte o ejecutadas.

2. El informe abarca el período comprendido entre julio de 2020 y junio de 2022. Se basa en gran medida en una solicitud de aportaciones enviada a los Estados, instituciones nacionales de derechos humanos, entidades de las Naciones Unidas, órganos intergubernamentales de carácter internacional y regional y organizaciones no gubernamentales². También se hace constar el informe sobre la moratoria del uso de la pena de muerte, presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones, en el que se reseñan las medidas adoptadas para aplicar la resolución 75/183 de la Asamblea.

II. Cambios en la legislación y en la práctica

A. Abolición de la pena de muerte o iniciativas emprendidas a tal efecto, incluido el establecimiento de una moratoria de las ejecuciones

3. El Comité de Derechos Humanos ha declarado que el artículo 6, párrafo 6, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reafirma la posición de que los Estados partes que todavía no son completamente abolicionistas deberían avanzar decididamente, en el futuro próximo, hacia la abolición total de la pena de muerte de hecho y de derecho. La pena de muerte no puede conciliarse con el pleno respeto del derecho a la vida, y la abolición de la pena de muerte es tanto deseable como necesaria para elevar la dignidad humana y desarrollar progresivamente los derechos humanos³.

4. Unos 170 Estados han abolido la pena de muerte, han impuesto una moratoria a su utilización en la legislación o en la práctica, o han suspendido las ejecuciones por más de diez años. En 2020, la Asamblea General aprobó la resolución 75/183, en la que exhortaba a los Estados a que establecieran una moratoria de las ejecuciones con miras a la abolición de la pena de muerte. En las comunicaciones presentadas para la elaboración de este informe, varios Estados manifestaron su apoyo a la abolición y describieron el proceso para lograrla⁴.

5. Durante el período que se examina, Kazajstán⁵ y Sierra Leona⁶ abolieron la pena de muerte para todos los delitos. Armenia⁷ y Kazajstán⁸ depositaron sus respectivos instrumentos de ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de

¹ E/2020/53.

² Las comunicaciones recibidas pueden consultarse en <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/calls-input/call-inputs-secretary-generals-report-question-death-penalty-51st>.

³ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018), párr. 50.

⁴ Australia, México, Rumania y Suiza. Véanse también las comunicaciones de la Unión Europea y de la Defensoría de los Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina. Cuba destacó que se oponía a la aplicación de la pena de muerte y que estaba a favor de abolirla cuando las condiciones fueran favorables. Cuba, la República Árabe Siria y Singapur mantuvieron que no había consenso internacional con respecto a la pena de muerte, y la República Árabe Siria y Singapur señalaron que todo país tenía el derecho soberano de determinar su propio sistema de justicia penal, en función de sus circunstancias y de conformidad con sus obligaciones internacionales.

⁵ Ley de modificaciones y adiciones a determinados instrumentos legislativos sobre la abolición de la pena de muerte, 29 de diciembre de 2021.

⁶ Ley de abolición de la pena de muerte, 8 de octubre de 2021; <https://statehouse.gov.sl/2021/10/08/>.

⁷ CCPR/C/ARM/CO/3, párr. 4.

⁸ CERD/C/KAZ/CO/8-10, párr. 3 a).

Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte⁹. En la República Centroafricana¹⁰ y Papúa Nueva Guinea¹¹, los órganos legislativos aprobaron proyectos de ley destinados a abolir la pena de muerte. En los Estados Unidos de América, el Fiscal General ordenó una moratoria de todas las ejecuciones federales hasta que se revisaran determinados procedimientos y políticas¹². A nivel estatal, 36 estados han abolido la pena de muerte, aplicado una moratoria oficial de su uso, o no han llevado a cabo ejecuciones desde hace un decenio¹³. El Estado de Virginia abolió la pena de muerte¹⁴, Ohio anunció la suspensión temporal de las ejecuciones¹⁵, y en Utah se está examinando una legislación apoyada por miembros del Partido Demócrata y del Partido Republicano para derogar la pena de muerte¹⁶.

6. Además de los que ya estaban en curso, se han iniciado varios procesos de derecho interno con miras a la abolición de la pena de muerte. En Guinea Ecuatorial, la revisión del Código Penal para abolir la pena de muerte ha sido aprobada por el Senado y aguarda la aprobación definitiva del Presidente. En Ghana, el proyecto de ley que propone la abolición de la pena de muerte se encuentra en una etapa avanzada del procedimiento legislativo¹⁷. En Liberia, el Ejecutivo revisó la legislación que contenía disposiciones sobre la pena de muerte y presentó un proyecto de ley ante los órganos legislativos para derogarla. En Zambia, el presidente se comprometió a abolir la pena de muerte y a colaborar con el Parlamento a tal efecto¹⁸.

7. Los tribunales nacionales de varios Estados han examinado cuestiones relativas a la constitucionalidad de las disposiciones sobre la pena de muerte o la legalidad de su aplicación en diferentes supuestos. En Malawi, el Tribunal Supremo de Apelación declaró la pena de muerte anticonstitucional y contraria al derecho a la vida¹⁹. Sin embargo, posteriormente dictó una sentencia enmendada que revocaba la original²⁰. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos acogió con satisfacción la declaración del Presidente de Malawi de que se respetaría la sentencia anterior por la que se abolía la pena de muerte²¹. También se interpusieron recursos de inconstitucionalidad de la pena de muerte, que estaban siendo examinadas por los tribunales, en Guyana²², la República de Corea²³ y Trinidad y Tabago²⁴.

⁹ Véase https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-12&chapter=4&clang=_en.

¹⁰ Véase <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/06/comment-un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-adoption-law>.

¹¹ Véase <https://www.ohchr.org/en/2022/01/comment-un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-papua-new-guineas-repeal-death>; y https://icomdp.org/wp-content/uploads/2022/02/ICDP-2022_01_Papua-New-Guinea_Press-Release.pdf.

¹² Véase <https://www.justice.gov/opa/pr/attorney-general-merrick-b-garland-imposes-moratorium-federal-executions-orders-review>.

¹³ Véase <https://reports.deathpenaltyinfo.org/year-end/YearEndReport2021.pdf>.

¹⁴ Véanse <https://lis.virginia.gov/cgi-bin/legp604.exe?211+sum+HB2263>; y <http://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/072.asp>.

¹⁵ Véanse <https://reports.deathpenaltyinfo.org/year-end/YearEndReport2020.pdf>; <https://deathpenaltyinfo.org/news-brief/kareem-jackson-receives-fourth-execution-reprieve-in-ohio-execution-date-re-set-for-2025>; y <https://deathpenaltyinfo.org/news-brief/ohio-governor-issues-three-more-reprieves-reschedules-executions-for-2025>.

¹⁶ Véase <https://deathpenaltyinfo.org/news/legislators-plan-new-attempt-to-repeal-utah-capital-punishment-law-as-prominent-county-attorney-announces-he-will-no-longer-seek-the-death-penalty>.

¹⁷ Véase https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2022/05/ACT5054182022_SPANISH.pdf.

¹⁸ Véase <https://www.ohchr.org/en/statements/2022/05/zambias-pledge-abolish-death-penalty>.

¹⁹ Véase <https://malawilii.org/mw/judgment/supreme-court-appeal/2021/3>.

²⁰ Véase <https://www.jurist.org/news/2021/08/malawi-supreme-court-reverses-death-penalty-ban/>.

²¹ Véase <https://www.ohchr.org/en/2021/08/comment-un-human-rights-spokesperson-marta-hurtado-malawis-death-penalty-reinstatement>.

²² Véase <https://deathpenaltyproject.org/wp-content/uploads/2022/04/DPP-Annual-report-2021-Web-spread-150dpi.pdf>.

²³ Véase <https://www.humanrights.go.kr/site/program/board/basicboard/view?currentpage=3&menuid=002002001&pagesize=10&boardtypeid=7003&boardid=7606409>.

²⁴ Véase <https://deathpenaltyproject.org/wp-content/uploads/2022/04/DPP-Annual-report-2021-Web-spread-150dpi.pdf>.

8. Durante el proceso del examen periódico universal del Consejo, los Estados que mantenían la pena de muerte recibieron numerosas recomendaciones de los demás; entre ellas, recomendaciones de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, o contemplar esa posibilidad²⁵; restringir la aplicación de la pena de muerte a los “más graves delitos” definidos en el derecho internacional²⁶; eliminar la pena de muerte obligatoria²⁷; mejorar el acceso a asistencia letrada para las personas que podrían ser condenadas a la pena de muerte²⁸; velar por el estricto cumplimiento de las garantías de un juicio imparcial en todos los casos castigados con la pena de muerte²⁹; conmutar todas las penas de muerte por penas de prisión³⁰; realizar campañas de concienciación sobre los derechos humanos y las alternativas a la pena de muerte³¹; establecer una moratoria³²; y contemplar la abolición³³.

9. Liberia, Nauru, Níger, Samoa y Sierra Leona aceptaron las recomendaciones formuladas en el marco del examen periódico universal de abolir por completo la pena de muerte³⁴. Belarús aceptó parcialmente la recomendación de considerar la posibilidad de establecer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir por completo la pena de muerte³⁵. Los Estados Unidos de América apoyaron parcialmente las recomendaciones de contemplar la posibilidad de imponer una moratoria y trabajar en pos de la abolición de la pena de muerte a nivel federal³⁶. Las Islas Marshall, Liberia, los Estados Federados de Micronesia, Nauru, el Níger, Samoa, Sierra Leona y Tailandia apoyaron las recomendaciones de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo³⁷. Singapur respaldó las recomendaciones de que revisara el uso de la pena de muerte y el tipo de delitos a los que se aplica³⁸. Los Estados Unidos de América apoyaron la recomendación de mejorar el acceso a la asistencia letrada de las personas que podrían ser condenadas a muerte³⁹. Eswatini, el Níger, Samoa y Tailandia apoyaron las recomendaciones de impulsar campañas de sensibilización y debates públicos sobre la pena de muerte, con miras a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo⁴⁰.

B. Restricciones respecto del recurso a la pena de muerte y su alcance o limitaciones respecto de su aplicación

10. En varios Estados se han puesto en marcha iniciativas que restringen el recurso a la pena de muerte. Cuba aprobó reformas del Código Penal que abolían la pena de muerte para

²⁵ Por ejemplo, las recomendaciones formuladas a Belarús (A/HRC/46/5), Libia (A/HRC/46/17), Omán (A/HRC/47/11), Singapur (A/HRC/48/16), Somalia (A/HRC/48/11), Tailandia (A/HRC/49/17) y los Estados Unidos de América (A/HRC/46/15).

²⁶ Por ejemplo, las recomendaciones a Tailandia (A/HRC/49/17).

²⁷ Por ejemplo, las recomendaciones a Singapur (A/HRC/48/16).

²⁸ Por ejemplo, las recomendaciones a los Estados Unidos de América (A/HRC/46/15).

²⁹ Por ejemplo, las recomendaciones a Singapur (A/HRC/48/16).

³⁰ Por ejemplo, las recomendaciones a Belarús (A/HRC/46/5) y Libia (A/HRC/46/17).

³¹ Por ejemplo, las recomendaciones a Tailandia (A/HRC/49/17).

³² Por ejemplo, las recomendaciones formuladas a Belarús (A/HRC/46/5), los Estados Unidos de América (A/HRC/46/15), Libia (A/HRC/46/17), Omán (A/HRC/47/11), Singapur (A/HRC/48/16), Somalia (A/HRC/48/11) y Tailandia (A/HRC/49/17).

³³ *Ibid.*

³⁴ A/HRC/46/6/Add.1; A/HRC/47/17/Add.1; A/HRC/48/5/Add.1; A/HRC/48/17/Add.1; y https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.ohchr.org%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2F2022-04%2FUPR39_Samoa_Thematic_List_of_Recommendations.docx&wdOrigin=BROWSELINK.

³⁵ A/HRC/46/5/Add.1.

³⁶ A/HRC/46/15/Add.1.

³⁷ A/HRC/46/6/Add.1; A/HRC/46/14/Add.1; A/HRC/47/4/Add.1; A/HRC/47/17/Add.1; A/HRC/48/5/Add.1; A/HRC/48/17/Add.1; A/HRC/49/17/Add.1; y https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.ohchr.org%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2F2022-04%2FUPR39_Samoa_Thematic_List_of_Recommendations.docx&wdOrigin=BROWSELINK.

³⁸ A/HRC/48/16/Add.1.

³⁹ A/HRC/46/15/Add.1.

⁴⁰ A/HRC/49/14/Add.1; A/HRC/48/5/Add.1; A/HRC/49/17/Add.1; y https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.ohchr.org%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2F2022-04%2FUPR39_Samoa_Thematic_List_of_Recommendations.docx&wdOrigin=BROWSELINK.

cuatro delitos comunes⁴¹. Omán modificó los criterios que regían la imposición de la pena de muerte en su Ley de Enjuiciamiento Penal, y estableció que los tribunales de lo penal podrían dictar condenas de muerte únicamente por consenso⁴². El Sudán modificó su Ley de Enjuiciamiento Penal para prohibir la imposición de la pena de muerte a niños por cualquier delito, incluso por varios, entre ellos la apostasía y la sodomía⁴³.

11. También se hicieron constar varias iniciativas que prohibían la imposición de la pena de muerte a personas con discapacidad psicosocial o intelectual. En el Pakistán, el Tribunal Supremo prohibió que se ejecutara a presos con determinadas discapacidades psicosociales o intelectuales⁴⁴. En los Estados Unidos de América, los estados de Ohio⁴⁵ y Kentucky⁴⁶ aprobaron proyectos de ley que prohibían la imposición de la pena de muerte a personas con discapacidades psicosociales o intelectuales graves.

C. Instrumentos internacionales y regionales que contribuyen a la abolición de la pena de muerte

12. A 15 de junio de 2022, 90 Estados habían depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el principal tratado internacional que prohíbe la imposición de la pena de muerte⁴⁷.

13. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos alentaron a varios Estados, entre ellos Camboya⁴⁸, el Camerún⁴⁹, el Iraq⁵⁰, Kenya⁵¹, Nigeria⁵², Qatar⁵³ y el Senegal⁵⁴, a considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo o de adherirse a él. Los órganos de tratados también invitaron a los Estados, entre ellos Cuba⁵⁵, Kenya⁵⁶, Nigeria⁵⁷ y Singapur⁵⁸, a considerar la posibilidad de declarar una moratoria de la aplicación de la pena de muerte con miras a su abolición.

14. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos también recomendó a los Estados considerar la posibilidad de imponer una moratoria a la aplicación de la pena de muerte; suspender la ejecución de los presos condenados a muerte y conmutar sus penas; y acelerar la adopción de medidas que garantizaran la abolición de la pena de muerte en la legislación y en la práctica, y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo⁵⁹.

15. Durante el período que abarca el informe, el Comité de Derechos Humanos condenó que Belarús hubiera ejecutado a una persona cuya petición aún estaba siendo examinada por el Comité, y determinó que ese incumplimiento de su solicitud de adopción de medidas

⁴¹ Véase https://files.sld.cu/preveni/files/2013/03/ley_87_modifica_codigo_penal_1999.pdf.

⁴² Real Decreto núm. 120/2020, de 13 de octubre de 2020, por el que se modifica los criterios que rigen la imposición de la pena de muerte en la Ley de Enjuiciamiento Penal.

⁴³ La Ley de Modificaciones Varias de julio de 2020. Modificación de los artículos 27 y 148 de la Ley de Enjuiciamiento Penal.

⁴⁴ Véase <https://perma.cc/JYL9-2573>.

⁴⁵ Proyecto de ley núm. 136 de la Cámara de Ohio.

⁴⁶ Proyecto de ley núm. 269 de la Cámara de Kentucky.

⁴⁷ Véase https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-12&chapter=4&clang=en.

⁴⁸ CRC/C/KHM/CO/4-6.

⁴⁹ CERD/C/CMR/CO/22-23, párr. 36.

⁵⁰ CCPR/C/IRQ/CO/6, párr. 19.

⁵¹ CCPR/C/KEN/CO/4, párrs. 22 y 23.

⁵² CAT/C/NGA/COAR/1, párr. 28 b).

⁵³ CCPR/C/QAT/CO/1, párr. 21.

⁵⁴ CEDAW/C/SEN/CO/8, párr. 48.

⁵⁵ CAT/C/CUB/CO/3.

⁵⁶ CAT/C/KEN/CO/3.

⁵⁷ CAT/C/NGA/COAR/1.

⁵⁸ CERD/C/SGP/CO/1, párr. 22 b).

⁵⁹ Véase <https://www.achpr.org/public/Document/file/English/ENG-Intersession%20Activity%20Report-WGDP.pdf>.

provisionales constituía una violación del primer Protocolo Facultativo del Pacto⁶⁰. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también condenó que los Estados Unidos de América hubieran llevado a cabo una ejecución respecto de la cual la Comisión había aprobado medidas cautelares⁶¹. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos indicaron que les preocupaba que Serbia, a pesar de las medidas provisionales dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos⁶², hubiera extraditado a una persona a Bahrein, donde podría ser condenada a muerte.

D. Restablecimiento del recurso a la pena capital, ampliación de su alcance o reanudación de las ejecuciones

16. Según el Comité de Derechos Humanos, los Estados partes en el Pacto que hayan abolido la pena de muerte, bien por medio de reformas legislativas nacionales; bien por la adhesión al Segundo Protocolo Facultativo, que no contiene disposiciones relativas a la terminación y no puede ser denunciado por los Estados partes; o por la adopción de otro instrumento internacional que los obligue a abolirla, tienen prohibido reintroducirla. Además, los Estados partes no pueden transformar en un delito castigado con la pena capital aquel que, en el momento de la ratificación del Pacto o en cualquier momento posterior, no fuera punible con la pena de muerte⁶³. El Comité ha señalado que es incompatible con el objeto y el propósito del artículo 6 del Pacto que los Estados partes actúen para aumentar de hecho el número de casos y la medida en que se recurre a la pena capital⁶⁴.

17. Se aprobaron o promulgaron varias leyes que contemplan la pena de muerte o amplían el recurso a ella: en Belarús, se modificó el Código Penal para ampliar la imposición de la pena de muerte a “la preparación y la tentativa” de delitos de terrorismo, que comprenden actos que no quedarían contemplados entre “los más graves delitos” definidos en el artículo 6, párrafo 2, del Pacto⁶⁵; en Guatemala, se presentó ante el Congreso una ley para reformar el Código Penal y el Código Procesal Penal y restablecer la pena de muerte por asesinato, parricidio, magnicidio y secuestro⁶⁶; en la India y Nigeria, varios estados ampliaron el ámbito de aplicación de la pena de muerte de manera que incluyera los delitos sexuales⁶⁷ y el secuestro y el robo de ganado⁶⁸; en el Sudán, se modificó el Código Penal para ampliar la aplicación de la pena de muerte, que ahora puede imponerse a personas mayores de 70 años por la comisión de delitos contra las instituciones del Estado y malversación de fondos públicos⁶⁹.

18. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales expresaron su preocupación por la reanudación de las ejecuciones federales en los Estados Unidos de América entre julio de 2020 y enero de 2021, y señalaron que era incompatible con los

⁶⁰ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/03/belarus-un-human-rights-committee-condemns-execution>.

⁶¹ Véase <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/115.asp>.

⁶² Véanse <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27096>; y <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27094>.

⁶³ Observación general núm. 36, párr. 34.

⁶⁴ *Ibid.*, párr. 50.

⁶⁵ Ley núm. 275-Z, de 9 de julio de 1999; y <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27295>.

⁶⁶ Ley núm. 5714, de 27 de enero de 2021.

⁶⁷ Ley sobre Impuestos Especiales del Punjab (modificación), 2021 (núm. 7 de 2021), art. 61A; Ley sobre Impuestos Especiales de Madhya Pradesh (modificación), 2021 (núm. 28 de 2021), art. 49A; y el proyecto de ley penal *Shakti* (modificación de Maharashtra), 2020 (núm. 51 de 2021).

⁶⁸ Véanse <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2022/05/ACT5054182022SPANISH.pdf> y la comunicación presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nigeria.

⁶⁹ Ley de Modificaciones Varias de julio de 2020. Modificación del artículo 27 de la Ley de Enjuiciamiento Penal.

compromisos internacionales del país⁷⁰. En su respuesta a las recomendaciones formuladas en el marco del examen periódico universal celebrado en marzo de 2021, los Estados Unidos de América señalaron que su Presidente era partidario de poner fin por vía legislativa a la pena de muerte a nivel federal y de incentivar a los estados para que siguieran el ejemplo del Gobierno federal⁷¹.

19. Algunos de los funcionarios de más alto rango de Guatemala⁷², la Federación de Rusia⁷³ y Túnez⁷⁴ expresaron su apoyo al restablecimiento de la pena de muerte. En Myanmar, la junta militar anunció su decisión de ejecutar las sentencias a la pena de muerte después de más de 30 años de moratoria *de facto*⁷⁵.

20. Las medidas adoptadas en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) influyeron en la imposición y aplicación de la pena de muerte. Al parecer, en 2020 disminuyó el número de personas condenadas a la pena de muerte y ejecutadas, también en la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América y la República Islámica del Irán, debido en parte a las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia⁷⁶.

21. A medida que las restricciones relacionadas con la pandemia se relajaron en 2021 y 2022, varios países reanudaron o aumentaron las ejecuciones. Belarús, los Emiratos Árabes Unidos y el Japón reanudaron las ejecuciones en 2021⁷⁷. Singapur reanudó las ejecuciones por delitos relacionados con las drogas en marzo de 2022, tras más de dos años de suspensión⁷⁸. En los Estados Unidos de América, el estado de Arizona reanudó las ejecuciones en mayo de 2022, después de ocho años⁷⁹. Según las informaciones disponibles, las ejecuciones aumentaron significativamente en la República Islámica del Irán⁸⁰, en parte por el mayor número de ejecuciones relacionadas con delitos de drogas⁸¹, y en la Arabia Saudita⁸², Somalia, Sudán del Sur y el Yemen⁸³. En 2021, la imposición de la pena de muerte aumentó de manera significativa en Bangladesh, la India, Mauritania y el Pakistán, así como en Egipto, el Iraq, Myanmar, la República Democrática del Congo, Viet Nam y el Yemen⁸⁴.

⁷⁰ Véanse <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25703>; y <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26045>.

⁷¹ A/HRC/46/15/Add.1, párr. 10.

⁷² Véase https://twitter.com/GuatemalaGob/status/1359962852933718016?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E1359962852933718016%7Ctwgr%5E%7Ctwcon%5Es1_&ef_url=https%3A%2F%2Fwww.telesurtv.net%2Fnews%2Fpresidente-guatemala-sugiere-pais-retome-pena-muerte-20210212-0007.html.

⁷³ Véanse <https://www.reuters.com/world/europe/russian-negotiator-says-ukraines-azov-fighters-dont-deserve-live-2022-05-17/>; y <https://www.dw.com/en/prisoners-of-war-from-azov-do-the-fighters-face-the-death-penalty-in-russia/a-61883690>.

⁷⁴ Véase <https://www.lecourrierdelatlas.com/le-plaidoyer-du-president-saied-en-faveur-de-la-peine-de-mort/>.

⁷⁵ Véanse <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/06/50th-session-human-rights-council-oral-update-myanmar>; <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/06/myanmar-un-experts-sound-alarm-over-juntas-decision-enforce-death-sentences>; y <https://www.un.org/sg/en/content/highlight/2022-06-03.html>.

⁷⁶ Véanse <https://www.amnesty.org/es/documents/act50/3760/2021/es/>; <https://reports.deathpenaltyinfo.org/year-end/YearEndReport2020.pdf>; y <https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2021/05/Global-prison-trends-2021.pdf>.

⁷⁷ Véase <https://www.amnesty.org/es/documents/act50/5418/2022/es/>.

⁷⁸ Véase <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/04/singapore-urged-halt-two-imminent-executions>; https://www.eeas.europa.eu/eeas/singapore-statement-spokesperson-execution-abdul-kahar-bin-othman_en; y <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/05/singapore-un-human-rights-experts-urge-immediate-death-penalty-moratorium>.

⁷⁹ Véase <https://deathpenaltyinfo.org/news/witnesses-report-problems-inserting-iv-in-arizonas-first-execution-in-eight-years>.

⁸⁰ Véase <https://www.iranhr.net/en/reports/27/>.

⁸¹ Véase <https://www.hri.global/death-penalty-2021>. Véase también A/HRC/49/75, párr. 5.

⁸² Véase <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/03/comment-un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-execution-81-people>.

⁸³ Véase <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2022/05/ACT5054182022SPANISH.pdf>.

⁸⁴ Véase <https://www.amnesty.org/es/documents/act50/5418/2022/es/>.

22. En 2020, según se informa, las ejecuciones aumentaron considerablemente en Egipto, país que, junto con la Arabia Saudita, el Iraq y la República Islámica del Irán, concentró el 88 % de las ejecuciones conocidas ese año⁸⁵. En 2020, se reanudaron las ejecuciones en la India, Omán, Qatar y la Provincia China de Taiwán⁸⁶.

III. Transparencia respecto del recurso a la pena de muerte

23. En su resolución 48/9, el Consejo instó a los Estados que aún no habían abolido la pena de muerte a que velasen por la transparencia en la imposición y aplicación de ese castigo; a que fueran transparentes con respecto a sus métodos de ejecución, mediante, entre otras cosas, leyes, protocolos o prácticas, y a que facilitasen de manera sistemática y pública el acceso a información completa, exacta y pertinente, desglosada por género, edad, nacionalidad, raza y otros criterios aplicables, sobre su uso de la pena de muerte. En la resolución se señalaba que esa información podría contribuir a la celebración de debates nacionales e internacionales transparentes y fundamentados, teniendo en cuenta que el acceso a información fiable sobre la imposición y la aplicación de la pena de muerte permitía que los interesados comprendieran y valorasen el alcance de esas prácticas.

24. Sigue siendo difícil obtener cifras mundiales actualizadas y exactas sobre la aplicación de la pena de muerte. Por ejemplo, China y Viet Nam siguen clasificando los datos sobre el recurso a la pena de muerte como secretos de Estado⁸⁷, y se dispone de poca o nula información sobre países como Belarús, la República Democrática Popular Lao y la República Popular Democrática de Corea⁸⁸. Según las informaciones recibidas, la transparencia judicial disminuyó en China después de que el Tribunal Supremo Popular eliminara varias causas penales de su sitio web público, así como todas sus decisiones sobre la revisión de casos de pena de muerte⁸⁹. En el contexto de una visita oficial a China, la Alta Comisionada subrayó la importancia de facilitar datos sobre la pena capital⁹⁰.

25. Los órganos de tratados lamentaron la falta de estadísticas oficiales sobre el número de condenados a muerte en Nigeria⁹¹, además de la falta de cifras e información detalladas sobre las salvaguardias jurídicas relativas a la imposición y aplicación de la pena de muerte en el Iraq⁹². Recomendaron que Qatar pusiera en práctica medidas de sensibilización adecuadas para que la opinión pública se movilizara a favor de abolir la pena de muerte⁹³, y que Botswana organizara campañas públicas para promover la abolición de la pena de muerte⁹⁴.

IV. Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte

26. En su resolución 48/9, el Consejo reafirmó las salvaguardias que garantizaban la protección de los condenados a la pena de muerte, esto es, las normas mínimas reconocidas internacionalmente que deben cumplir los Estados que siguen imponiendo la pena capital⁹⁵. En la observación general núm. 36 aprobada por el Comité de Derechos Humanos, se explicaba con más detalle el término “los más graves delitos”, las condenas a muerte

⁸⁵ Véase <https://www.amnesty.org/es/documents/act50/3760/2021/es/>.

⁸⁶ *Ibid.*

⁸⁷ Véase <https://www.amnesty.org/es/documents/act50/5418/2022/es/>.

⁸⁸ Véase <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2022/05/ACT5054182022SPANISH.pdf>.

⁸⁹ Véanse <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2022/05/ACT5054182022SPANISH.pdf> (pág. 28) y la comunicación de The Rights Practice.

⁹⁰ Véase <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/05/statement-un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-after-official>.

⁹¹ CAT/C/NGA/COAR/1.

⁹² CAT/C/IRQ/CO/2.

⁹³ CCPR/C/QAT/CO/1.

⁹⁴ CCPR/C/BWA/CO/2.

⁹⁵ Véanse el anexo de la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social; y E/2015/49, párr. 60.

obligatorias, las garantías de un juicio imparcial, el derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena, los métodos de ejecución y la protección de los menores de edad, las personas con discapacidad y las mujeres embarazadas.

A. Restricción del recurso a la pena de muerte a los “más graves delitos”

27. De conformidad con el artículo 6, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Estados solo deben imponer la pena de muerte por los “más graves delitos”. En su observación general núm. 36, el Comité de Derechos Humanos señaló que el término “los más graves delitos” debe interpretarse de forma restrictiva y limitarse exclusivamente a delitos de extrema gravedad, de homicidio intencional. También afirmó que los delitos que no desemboquen directa e intencionalmente en la muerte nunca se podrán invocar, en el marco del artículo 6, la imposición de la pena de muerte⁹⁶.

28. Durante el período que se examina, se informó de países en que la legislación preveía la pena de muerte por delitos que no alcanzaban ese umbral, por ejemplo los delitos relacionados con las drogas⁹⁷; los delitos económicos tales como la corrupción⁹⁸; las relaciones sexuales consentidas fuera del matrimonio⁹⁹; las relaciones homosexuales¹⁰⁰; la violación¹⁰¹; el secuestro¹⁰²; la blasfemia¹⁰³; el espionaje¹⁰⁴; la traición¹⁰⁵ o amplias categorías de delitos contra las instituciones del Estado¹⁰⁶.

29. En su estudio sobre la detención arbitraria relacionada con las políticas de fiscalización de drogas, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recordó que la imposición de la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas es incompatible con las normas internacionales que rigen su aplicación. Sin embargo, observó que, según las informaciones disponibles, miles de personas habían sido condenadas a muerte por esos delitos, que solían representar un porcentaje elevado del total de condenas a muerte dictadas¹⁰⁷. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes exhortó a los Estados

⁹⁶ Observación general núm. 36, párr. 35.

⁹⁷ Por ejemplo, China, Indonesia, Malasia, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam: https://www.hri.global/files/2022/03/09/HRI_Global_Overview_2021_Final.pdf; <https://www.amnesty.org/es/documents/act50/5418/2022/es/>; y https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2021/Annual_Report/E_INCB_2021_1_eng.pdf.

⁹⁸ Por ejemplo, China (<https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2022/05/ACT5054182022SPANISH.pdf>).

⁹⁹ Por ejemplo, Maldivas (CEDAW/C/MDV/CO/6) y el Yemen (CEDAW/C/YEM/CO/7-8, párr. 17).

¹⁰⁰ Véase <https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2021/05/Global-prison-trends-2021.pdf>, pág. 26.

¹⁰¹ Por ejemplo, Bangladesh (<https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2021/05/Global-prison-trends-2021.pdf>), Egipto, la India (por ejemplo, en el Estado de Maharashtra), Nigeria (por ejemplo, en el estado de Jigawa: <https://moj.jg.gov.ng/violence-against-persons-prohibition-law-2021/>), el Pakistán y el Sudán (<https://www.amnesty.org/es/documents/act50/5418/2022/es/>).

¹⁰² Por ejemplo, Malasia (<https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2022/05/ACT5054182022SPANISH.pdf>).

¹⁰³ Por ejemplo, Nigeria (<https://www.ohchr.org/en/press-releases/2020/09/un-rights-experts-urge-nigeria-overturn-death-sentence-singer-who-shared>) y el Pakistán (<https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2022/05/ACT5054182022SPANISH.pdf>).

¹⁰⁴ Por ejemplo, la República Islámica del Irán (<https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/03/iran-ahmadreza-djalali-nearing-death-solitary-confinement-torture-must-end>) y el Yemen (<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26361>).

¹⁰⁵ Por ejemplo, Botswana (CCPR/C/BWA/CO/2).

¹⁰⁶ Por ejemplo, la Arabia Saudita, Cuba (CAT/C/CUB/CO/3), Irán (República Islámica del) y el Yemen (<https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2022/05/ACT5054182022SPANISH.pdf>).

¹⁰⁷ A/HRC/47/40, párrs. 41 a 43.

que mantenían la pena de muerte para delitos de drogas a que contemplaran la posibilidad de abolirla en esos supuestos y de conmutar las condenas a muerte dictadas¹⁰⁸.

30. Tras descender en 2020, la imposición y la aplicación de la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas aumentaron considerablemente en 2021¹⁰⁹. Según las informaciones disponibles, 35 países castigaban los delitos de drogas con la pena de muerte¹¹⁰, y en 12 países era obligatoria para determinados delitos de drogas¹¹¹. Hay una proporción excesiva de miembros de grupos vulnerables y marginados, personas pertenecientes a minorías, extranjeros y mujeres entre los condenados a muerte por delitos de drogas¹¹². Pese a las modificaciones de la Ley contra las Drogas Ilícitas en la República Islámica del Irán, se denunció un aumento significativo de las ejecuciones relacionadas con las drogas en ese país¹¹³.

31. En varios Estados, se seguía imponiendo y aplicando la pena de muerte por delitos de terrorismo. El Comité contra la Tortura también se mostró preocupado por la información de que las condenas a muerte dictadas en el Iraq suelen ampararse en la legislación contra el terrorismo y, a menudo, no se acompañan de las debidas garantías procesales ni de las salvaguardias de un juicio imparcial¹¹⁴. Los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos se mostraron preocupados por el hecho de que, en la Arabia Saudita, Egipto¹¹⁵ y el Iraq¹¹⁶, las leyes antiterroristas sirvieran para justificar condenas a muerte, incluso contra extranjeros y personas pertenecientes a minorías¹¹⁷, al término de procedimientos judiciales en los que, según parece, no se habían respetado las debidas garantías procesales ni las salvaguardias de un juicio imparcial, así como por las denuncias de detenciones arbitrarias, tortura y malos tratos¹¹⁸, y desapariciones forzadas¹¹⁹. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos condenó una ejecución masiva perpetrada en la Arabia Saudita contra personas acusadas de actos terroristas, entre ellas personas pertenecientes a minorías que habían participado en protestas contra el Gobierno¹²⁰. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos también mencionó las preocupantes denuncias de que, en Egipto, se habían realizado ejecuciones con arreglo a condenas por terrorismo que, al parecer, no se amparaban en un juicio imparcial¹²¹.

32. El Comité de Derechos Humanos ha reafirmado que en ninguna circunstancia puede aplicarse la pena de muerte para sancionar una conducta cuya penalización en sí misma constituya una vulneración del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como el adulterio, la homosexualidad, la apostasía, la creación de grupos de oposición política, o las ofensas a un Jefe de Estado¹²². Preocupaban al Comité contra la Tortura las informaciones

¹⁰⁸ Véase https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2021/Annual_Report/E_INCB_2021_1_eng.pdf.

¹⁰⁹ Véase <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2022/05/ACT5054182022SPANISH.pdf>.

¹¹⁰ Véase https://www.hri.global/files/2022/03/09/HRI_Global_Overview_2021_Final.pdf.

¹¹¹ Comunicación de Harm Reduction International.

¹¹² Véase https://www.hri.global/files/2022/03/09/HRI_Global_Overview_2021_Final.pdf. Véase también <http://files.server.idpc.net/library/No-One-Believed-Me.pdf>.

¹¹³ Véase https://www.hri.global/files/2022/03/09/HRI_Global_Overview_2021_Final.pdf.

¹¹⁴ CAT/C/IRQ/CO/2.

¹¹⁵ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26600>.

¹¹⁶ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25494>.

¹¹⁷ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27156>.

¹¹⁸ Véanse <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26411>; y <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27156>.

¹¹⁹ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26535>.

¹²⁰ Véase <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/03/comment-un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-execution-81-people>.

¹²¹ <https://www.ohchr.org/en/press-briefing-notes/2022/03/press-briefing-notes-egypt-executions>.

¹²² Observación general núm. 36, párr. 36.

según las cuales, en 12 estados de Nigeria regidos por la *sharia*, eran punibles con la pena de muerte delitos como el adulterio, la apostasía, la brujería o las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo¹²³, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación que, en Maldivas, las relaciones sexuales consentidas fuera del matrimonio seguían castigándose en algunos casos con la pena de muerte, y que esa situación afectaba de forma desproporcionada a mujeres y niñas, y recomendó su despenalización¹²⁴.

B. Prohibición de la imposición obligatoria de la pena de muerte

33. Según el Comité de Derechos Humanos, en todas las causas en las que se pueda dictar la pena de muerte, el tribunal sentenciador ha de considerar la situación personal del infractor y las circunstancias particulares del delito. Por lo tanto, el Comité considera que las condenas a muerte obligatorias que privan a los tribunales nacionales de la potestad discrecional para determinar si se ha cometido un delito sancionable con la pena de muerte y decidir sobre la eventual imposición de la pena capital tomando en consideración las circunstancias particulares del autor del delito, revisten carácter arbitrario¹²⁵. Las condenas a muerte obligatorias también serían incompatibles con la limitación de la pena capital a los “más graves delitos”¹²⁶.

34. Durante el período examinado, se informó de que la pena de muerte obligatoria seguía imponiéndose o contemplándose en la ley en varios Estados, entre ellos el Camerún, Ghana, Kenya¹²⁷, Malasia¹²⁸, Nigeria¹²⁹, el Pakistán¹³⁰, la República Islámica del Irán¹³¹, Singapur¹³², Trinidad y Tabago, y Zambia¹³³. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el hecho de que determinados delitos en Botswana y el Iraq siguieran siendo sancionados con la pena de muerte obligatoria, y recomendó que, si mantenían la pena de muerte, esos Estados adoptaran todas las medidas necesarias para garantizar que nunca fuera obligatoria¹³⁴. Con respecto a Singapur, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por que las personas pertenecientes a minorías étnicas, en particular los malayos, estuvieran excesivamente representadas entre los condenados a la pena de muerte obligatoria, y lamentó que el Estado no facilitara datos estadísticos detallados y desglosados por etnia¹³⁵.

35. Se han emprendido varias iniciativas para eliminar la pena de muerte obligatoria. Uganda eliminó los delitos castigados con la pena de muerte obligatoria de varias leyes penales, lo cual dotó de mayor discrecionalidad a los tribunales al dictar sentencia¹³⁶. Los órganos de tratados acogieron con satisfacción las medidas adoptadas por Kenya para aplicar la sentencia pronunciada en 2017 por el Tribunal Supremo, en la que se declaró inconstitucional la imposición obligatoria de la pena de muerte por asesinato, y recomendaron que Kenya acelerara el proceso de reforma de su ordenamiento jurídico interno en

¹²³ CAT/C/NGA/COAR/1.

¹²⁴ CEDAW/C/MDV/CO/6.

¹²⁵ Observación general núm. 36, párr. 37; y A/HRC/39/19, párr. 24.

¹²⁶ E/2015/49, párr. 63.

¹²⁷ Comunicación de Reprieve.

¹²⁸ Véase <https://www.monash.edu/law/research/eleos/blog/eleos-justice-blog-posts/discretion-in-law-but-not-in-practice-malaysias-dangerous-drugs-act>.

¹²⁹ Véase <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2022/05/ACT5054182022SPANISH.pdf>.

¹³⁰ Comunicaciones de la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte y Justice Project Pakistan.

¹³¹ Véase <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2022/05/ACT5054182022SPANISH.pdf>.

¹³² Comunicación de Singapur; y CERD/C/SGP/CO/1.

¹³³ Véase <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2022/05/ACT5054182022SPANISH.pdf>.

¹³⁴ CCPR/C/BWA/CO/2; y CCPR/C/IRQ/CO/6.

¹³⁵ CERD/C/SGP/CO/1, párr. 21.

¹³⁶ La Ley de Revisión de la Ley de Sanciones en Materia Penal (modificaciones varias), de 5 de noviembre de 2021.

consecuencia¹³⁷. Malasia anunció que aboliría la pena de muerte obligatoria para 11 delitos, incluidos los delitos relacionados con las drogas, y que revisaría su aplicación en otros 22¹³⁸.

36. En dos nuevos fallos, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos declaró que la imposición obligatoria de la pena de muerte en la República Unida de Tanzania conculcaba el derecho a la vida y privaba al juez de toda discrecionalidad para dictar sentencia, y ordenó la eliminación de la pena de muerte obligatoria en el plazo de un año¹³⁹.

C. Garantías de un juicio imparcial

37. En opinión del Comité de Derechos Humanos, en el caso de actuaciones que conducen a la imposición de la pena de muerte, la violación de las garantías de un juicio imparcial previstas en el artículo 14 del Pacto haría que esa condena se considerara arbitraria, y constituiría una violación del derecho a la vida¹⁴⁰. Esas violaciones incluyen la obtención de confesiones mediante coacción; la ausencia de una representación efectiva; demoras excesivas e injustificadas; la falta de equidad generalizada en el proceso penal, o de independencia e imparcialidad durante el juicio o ante el tribunal de apelación¹⁴¹. Otros graves defectos de procedimiento pueden hacer que la imposición de la pena de muerte sea contraria al artículo 6, párrafo 1, del Pacto, por ejemplo no informar prontamente a los extranjeros detenidos de su derecho a la notificación consular, o no brindar a las personas que van a ser expulsadas a un país en el que supuestamente existe un riesgo real para sus vidas la oportunidad de recurrir a los procedimientos de apelación disponibles¹⁴².

38. Algunos Estados proporcionaron información sobre las garantías y salvaguardias jurídicas de sus jurisdicciones¹⁴³, así como sobre la asistencia consular y letrada prestada a sus nacionales condenados a muerte en jurisdicciones extranjeras¹⁴⁴. Durante el período sobre el que se informa, el Tribunal Supremo de Carolina del Norte, en los Estados Unidos de América, permitió que los condenados recurrieran sus sentencias aduciendo la existencia de prejuicios raciales en sus juicios, y los órganos legislativos de California aprobaron leyes para reforzar la prohibición de seleccionar a los miembros de un jurado de manera discriminatoria¹⁴⁵. En su plan de acción sobre los derechos humanos, China se comprometió a aplicar procedimientos más rigurosos para revisar las condenas a muerte y a establecer un mecanismo más estricto para notificar y revisar las penas de muerte impuestas¹⁴⁶.

39. Al parecer, se impusieron condenas a muerte a personas detenidas de manera arbitraria, juzgadas sin las debidas garantías procesales ni las salvaguardias de un juicio imparcial, y presuntamente torturadas, así como al amparo de leyes antiterroristas en la Arabia Saudita, Bahrein, el Iraq y el Yemen¹⁴⁷. Los órganos de tratados lamentaron la falta

¹³⁷ CCPR/C/KEN/CO/4; CAT/C/KEN/CO/3. Véase también la comunicación de Reprieve.

¹³⁸ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/06/malaysia-un-experts-welcome-announcement-abolish-mandatory-death-penalty>.

¹³⁹ Véanse <https://www.african-court.org/cpmt/storage/app/uploads/public/615/bf4/f09/615bf4f09e55a745995400.pdf>; y <https://www.african-court.org/cpmt/storage/app/uploads/public/61e/163/77e/61e16377e31f0332569496.pdf>.

¹⁴⁰ Observación general núm. 36, párr. 41; y observación general núm. 32 (2007), párr. 59.

¹⁴¹ Observación general núm. 36, párr. 41.

¹⁴² *Ibid.*, párr. 42.

¹⁴³ La Arabia Saudita, el Iraq, Kenya, la República Árabe Siria y Singapur. Véase también la comunicación de la Comisión de Derechos Humanos de Omán.

¹⁴⁴ México.

¹⁴⁵ Véase <https://reports.deathpenaltyinfo.org/year-end/YearEndReport2020.pdf>.

¹⁴⁶ Véase <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/05/statement-un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-after-official>; y https://www.mfa.gov.cn/ce/cegn/eng/zxhd_1/t1905964.htm. Véase también la comunicación de The Rights Practice.

¹⁴⁷ Véanse <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27113>; <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26985>; <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25543>; <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25494>; y <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25475>.

de información sobre las salvaguardias jurídicas relativas a la imposición y aplicación de la pena de muerte en el Iraq¹⁴⁸. También se mostraron alarmados por el hecho de que mujeres y niños siguieran siendo condenados a muerte en Sudán del Sur, en algunos casos por tribunales consuetudinarios y en ausencia de garantías de un juicio imparcial¹⁴⁹. Asimismo, se observó con preocupación que, en el Camerún, miembros de grupos étnicos, etnolingüísticos y etnorreligiosos habían sido condenados a la pena de muerte ante tribunales militares sin que se les proporcionaran servicios de interpretación adecuados¹⁵⁰. Los procedimientos especiales observaron alarmados que, en Myanmar, civiles eran condenados a la pena de muerte por tribunales militares en violación de las debidas garantías procesales y las salvaguardias de un juicio imparcial¹⁵¹.

40. El 10 de octubre de 2020, con motivo del Día Mundial contra la Pena de Muerte, la Unión Europea y el Consejo de Europa destacaron que la violación del derecho a representación letrada efectiva afectaba de manera desproporcionada a los más vulnerables, y subrayaron que los sistemas de justicia debían proporcionar recursos para preparar una defensa efectiva¹⁵². Durante el período que abarca el informe, los procedimientos especiales se mostraron preocupados por la ausencia de asistencia letrada efectiva en causas en las que se impuso la pena de muerte en Bahrein, los Estados Unidos de América y el Yemen¹⁵³. Durante la pandemia de COVID-19, muchos condenados a la pena de muerte no han podido acceder a representación letrada presencial, y algunos abogados defensores denunciaron que no podían llevar a cabo eficazmente su labor de investigación¹⁵⁴.

41. En varias comunicaciones se expresaban dudas en cuanto a la imparcialidad de los juicios en la Arabia Saudita¹⁵⁵, Belarús¹⁵⁶, China¹⁵⁷, Egipto¹⁵⁸, el Pakistán¹⁵⁹, la República Islámica del Irán¹⁶⁰ y Singapur¹⁶¹. En varios países también se denunciaron obstáculos al derecho de defensa, entre otros los costos de carácter punitivo para recurrir la condena a muerte, así como los problemas que disuaden a los abogados de aceptar casos relacionados con la pena de muerte y dificultan que los condenados a muerte encuentren representación letrada¹⁶².

D. Derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena

42. El artículo 6, párrafo 4, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos exige a los Estados partes que toda persona condenada a muerte pueda solicitar el indulto o la conmutación de esa pena, que podrán ser concedidos en todos los casos. Según el Comité de Derechos Humanos, los Estados partes están obligados a permitir la concesión de la amnistía, el indulto y la conmutación de las penas en las circunstancias apropiadas, y a velar por que las penas no se ejecuten antes de que se hayan examinado exhaustivamente las solicitudes de indulto o conmutación de la pena y se haya tomado una decisión definitiva al respecto con

¹⁴⁸ CAT/C/IRQ/CO/2.

¹⁴⁹ CEDAW/C/SSD/CO/1.

¹⁵⁰ CERD/C/CMR/CO/22-23.

¹⁵¹ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/06/myanmar-un-experts-sound-alarm-over-juntas-decision-enforce-death-sentences>.

¹⁵² Véase <https://www.coe.int/en/web/portal/-/world-day-against-the-death-penalty-10-october-2020-joint-declaration-by-eu-high-representative-and-council-of-europe-secretary-general>.

¹⁵³ Véanse <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27094>; <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=36897>; <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25543>; y <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26045>.

¹⁵⁴ Véase <https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2021/04/death-penalty-2020-despite-covid-19-some-countries-ruthlessly-pursued-death-sentences-and-executions/>.

¹⁵⁵ Comunicación del Instituto de Derechos Humanos de la International Bar Association.

¹⁵⁶ Comunicación de la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte.

¹⁵⁷ Comunicación de The Rights Practice.

¹⁵⁸ Comunicación de la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte.

¹⁵⁹ Comunicación de Justice Project Pakistan.

¹⁶⁰ Comunicación del Instituto de Derechos Humanos de la International Bar Association.

¹⁶¹ Comunicación de la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte.

¹⁶² *Ibid.*

arreglo a los procedimientos aplicables. El Comité también consideró que las condiciones para lograr dicho amparo no debían ser inefectivas, innecesariamente onerosas o de carácter discriminatorio, ni aplicarse de manera arbitraria¹⁶³. Además, el Comité consideró es incompatible con el objeto y el propósito del artículo 6 que los Estados partes reduzcan el número de indultos y conmutaciones de pena que otorgan¹⁶⁴.

43. Durante el período que abarca el informe, se concedieron conmutaciones e indultos, también en el marco de las medidas de prevención de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las prisiones¹⁶⁵, por ejemplo en la Arabia Saudita, Bangladesh, Belarús, Botswana, los Emiratos Árabes Unidos, Guyana, la India, Indonesia, Malasia, Myanmar, el Pakistán, la Provincia China de Taiwán, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Islámica del Irán, Sierra Leona, Sudán del Sur, Tailandia, Trinidad y Tabago, Zambia y Zimbabwe¹⁶⁶. Los órganos de tratados recomendaron a Botswana que redoblara sus esfuerzos por conmutar las condenas a muerte¹⁶⁷, e instaron a Nigeria a que proporcionara detalles sobre las penas conmutadas y los indultos concedidos¹⁶⁸. Según la información recibida, el Tribunal Supremo de la India no confirmó condenas a muerte en 2021, sino que las conmutó o absolvió a los condenados a muerte¹⁶⁹. En el Pakistán, el proyecto de ley para reformar el derecho penal y la justicia de 2022 modificó el procedimiento de examen de las peticiones de clemencia, y brindó a los presos una oportunidad efectiva para solicitarla¹⁷⁰.

44. No obstante, a algunas personas se les negó el derecho a solicitar el indulto o la conmutación. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por el hecho de que, en el Iraq, algunos delitos castigados con la pena de muerte quedaran explícitamente excluidos de la posibilidad de indulto¹⁷¹. El Comité indicó también que le preocupaba que no hubiera prosperado ninguna de las solicitudes de indulto presentadas ante el Comité de Asesoramiento sobre la Prerrogativa del Indulto de Botswana, y lamentó la falta de información sobre los criterios aplicados para resolver esas solicitudes¹⁷². El Comité contra la Tortura instó a Nigeria a conmutar las penas de muerte por penas de prisión, mediante la aplicación de la Ley del Servicio Penitenciario de Nigeria¹⁷³. En el Pakistán, a pesar de las reformas del procedimiento para pedir clemencia en 2019, se denunciaron deficiencias en su aplicación¹⁷⁴.

E. Métodos de ejecución y prohibición de las ejecuciones públicas

45. Según el Comité de Derechos Humanos, los Estados partes que no han abolido la pena de muerte deben ejecutarla en un modo que respete el artículo 7 del Pacto, que prohíbe determinados métodos de ejecución, como la lapidación, la inyección de sustancias letales no ensayadas, las ejecuciones públicas y otros métodos de ejecución dolorosos o humillantes. El Comité ha señalado que el incumplimiento del artículo 7 dotaría de carácter arbitrario a la ejecución y, por lo tanto, también supondría una violación del artículo 6¹⁷⁵. El Comité también ha señalado que los países que no han abolido la pena de muerte deben establecer leyes y procedimientos que regulen su imposición, además de salvaguardias institucionales

¹⁶³ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36, párr. 47.

¹⁶⁴ *Ibid.*, párr. 50.

¹⁶⁵ Véanse <https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2021/05/Global-prison-trends-2021.pdf>; y comunicación de la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte.

¹⁶⁶ Véanse <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2022/05/ACT5054182022SPANISH.pdf>; https://www.hri.global/files/2022/03/09/HRI_Global_Overview_2021_Final.pdf; <https://reports.deathpenaltyinfo.org/year-end/YearEndReport2021.pdf>; y <https://www.youtube.com/watch?v=qkluSj01NiA>.

¹⁶⁷ [CCPR/C/BWA/CO/2](#).

¹⁶⁸ [CAT/C/NGA/COAR/1](#).

¹⁶⁹ Comunicación de Project 39A.

¹⁷⁰ Comunicación de Justice Project Pakistan.

¹⁷¹ [CCPR/C/IRQ/CO/6](#).

¹⁷² [CCPR/C/BWA/CO/2](#).

¹⁷³ [CAT/C/NGA/COAR/1](#).

¹⁷⁴ Comunicación de Justice Project Pakistan.

¹⁷⁵ Observación general núm. 36, párr. 40.

eficaces para evitar la privación arbitraria de la vida¹⁷⁶. En su resolución 48/9, el Consejo exhortó a los Estados que aún no habían abolido la pena de muerte a que fueran transparentes con respecto a sus métodos de ejecución.

46. Según las informaciones disponibles, durante el período examinado se llevaron a cabo ejecuciones públicas en el Yemen¹⁷⁷. El Sudán promulgó enmiendas para prohibir que las ejecuciones se llevaran a cabo en el mismo modo en que el infractor causó la muerte; sin embargo, la ley aún permite las ejecuciones por lapidación¹⁷⁸.

47. Según el Comité de Derechos Humanos, en general, no informar oportunamente a los condenados a muerte de la fecha de su ejecución también constituye una forma de maltrato, de manera que la ejecución ulterior contravendría el artículo 7 del Pacto¹⁷⁹. Preocupaba al Comité de Derechos Humanos que en Botswana no se comunicara con antelación la fecha de ejecución al recluso y sus familiares, y que no se les entregase el cadáver para que le dieran sepultura en privado¹⁸⁰. Con respecto a Belarús, el Comité recordó que no comunicar a los familiares la fecha de ejecución y el lugar de enterramiento del cadáver sume a las familias en un estado de incertidumbre y angustia que constituye una violación del Pacto¹⁸¹. En relación con los Estados Unidos de América, los procedimientos especiales mostraron su preocupación por las ejecuciones fallidas llevadas a cabo a nivel estatal inyectando sustancias letales; reiteraron la recomendación de revisar el recurso a este método de ejecución para evitar el dolor y el sufrimiento; e instaron al país a prohibir la venta y el transporte de los productos químicos utilizados en las inyecciones letales¹⁸².

48. En los Estados Unidos de América, el Tribunal Supremo del estado de Carolina del Sur suspendió las ejecuciones en medio de impugnaciones acerca de la constitucionalidad de una ley aprobada por los órganos legislativos de ese estado, a cuyo tenor se preveía el fusilamiento y la electrocución como los dos medios de ejecución¹⁸³. En el estado de Tennessee, el Gobernador suspendió todas las ejecuciones y pidió una revisión independiente del protocolo de ejecución del estado¹⁸⁴. Una decisión del Tribunal Supremo Federal permitía que los consejeros espirituales rezaran en voz alta y tocaran a los presos para realizar los gestos litúrgicos en la sala de ejecución¹⁸⁵.

49. El Comité de Derechos Humanos también ha señalado que los retrasos desmesurados en la ejecución de una sentencia de muerte que superen cualquier lapso de tiempo razonable para agotar todos los recursos legales también pueden constituir una violación del artículo 7 del Pacto¹⁸⁶. Además, el Comité de Derechos Humanos señaló que los Estados partes en el Pacto deberían abstenerse de ejecutar a las personas cuya ejecución sería excepcionalmente cruel, como las personas de edad avanzada¹⁸⁷. Durante el período que abarca el informe, el

¹⁷⁶ *Ibid.*, párr. 16.

¹⁷⁷ Véase <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2022/05/ACT5054182022SPANISH.pdf>.

¹⁷⁸ La Ley de Modificaciones Varias de julio de 2020. Modificación del art. 27, párr. 1, de la Ley de Enjuiciamiento Penal.

¹⁷⁹ Observación general núm. 36, párr. 40.

¹⁸⁰ CCPR/BWA/CO/2.

¹⁸¹ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/03/belarus-un-human-rights-committee-condemns-execution>.

¹⁸² Véanse <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26045>; y <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25703>.

¹⁸³ Véase <https://deathpenaltyinfo.org/news/executions-halted-in-south-carolina-amid-challenges-to-constitutionality-of-firing-squad-and-electric-chair>.

¹⁸⁴ Véase <https://deathpenaltyinfo.org/news/tennessee-governor-halts-executions-scheduled-for-2022-to-conduct-review-of-execution-protocol-oversight>.

¹⁸⁵ Véase https://www.supremecourt.gov/opinions/21pdf/21-5592_feah.pdf.

¹⁸⁶ Observación general núm. 36, párr. 40.

¹⁸⁷ *Ibid.*, párr. 49.

estado de Texas (Estados Unidos de América) ejecutó a una persona de 78 años a la que habían condenado a muerte 30 años antes¹⁸⁸.

V. Imposición de la pena de muerte a personas con discapacidad psicosocial o intelectual y a niños

A. Niños

50. El artículo 6, párrafo 5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 37 a) de la Convención sobre los Derechos del Niño prohíben que se imponga la pena de muerte a personas que tuvieran menos de 18 años en el momento de cometer el delito. El Comité de los Derechos del Niño afirmó que el artículo 37 a) de la Convención recogía la prohibición del derecho internacional consuetudinario de imponer la pena de muerte por un delito cometido por una persona menor de 18 años de edad¹⁸⁹, y reiteró que el criterio explícito y decisivo era la edad del infractor en el momento de cometer el delito¹⁹⁰. Si no se dispone de una prueba fiable y concluyente de que la persona tenía menos de 18 años en el momento de cometerse el delito, dicha persona gozará del beneficio de la duda y no se le podrá imponer la pena de muerte¹⁹¹.

51. Sin embargo, según se informa, las condenas a pena de muerte por delitos cometidos por menores de 18 años siguen siendo lícitas en algunos países. El Comité contra la Tortura se mostró preocupado por el hecho de que la pena de muerte pudiera imponerse a menores de edad en Nigeria, e instó a las autoridades a que la prohibieran inmediatamente para todos los menores de 18 años, también en los estados que se regían por la *sharia*¹⁹². Supuestamente, la pena de muerte se imponía a menores de edad autores de delitos en la Arabia Saudita, la República Islámica del Irán y Sudán del Sur¹⁹³. Se cree que, durante el período examinado, en Maldivas, el Pakistán y la República Islámica del Irán aguardaban la ejecución de la pena de muerte infractores que tenían menos de 18 años cuando cometieron el delito¹⁹⁴.

52. En su informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, el Secretario General afirmó que, aunque el artículo 91 del Código Penal otorgaba a los jueces la facultad discrecional de eximir a los niños de la pena de muerte, la persistencia de esa práctica demostraba que ese artículo no había tenido un efecto significativo. Además, algunos jóvenes infractores aguardan su ejecución durante más de un decenio, lo que les provocaba una gran angustia psicológica que podría equivaler a tortura¹⁹⁵. Los procedimientos especiales hicieron repetidos llamamientos a la República Islámica del Irán para que pusiera fin a la ejecución de jóvenes infractores y le exigieron que dejara de condenar a muerte a niños¹⁹⁶; asimismo, se mostraron preocupados por la imposición de la

¹⁸⁸ Véanse <https://deathpenaltyinfo.org/news/oldest-texas-death-row-prisoner-files-petition-for-clemency-citing-time-on-death-row-false-prediction-that-he-would-be-dangerous-in-prison>; y <https://www.cbsnews.com/news/texas-execution-carl-wayne-buntion-states-oldest-death-row-inmate/>.

¹⁸⁹ Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 24 (2019), párr. 79. Véase también la resolución 2003/67 de la Comisión de Derechos Humanos.

¹⁹⁰ Observación general núm. 24, párr. 79.

¹⁹¹ *Ibid.*; y Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36, párr. 48.

¹⁹² CAT/C/NGA/COAR/1, párrs. 27 y 28.

¹⁹³ Véanse <https://www.amnesty.org/es/documents/act50/3760/2021/es/>; <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26458>; <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26054>; <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26601>; <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26560>; <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25841>; y <https://news.un.org/en/story/2022/01/1109732>.

¹⁹⁴ Véanse <https://www.amnesty.org/es/documents/act50/3760/2021/es/>; y <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26281>.

¹⁹⁵ A/76/268, párr. 7.

¹⁹⁶ Véanse <https://www.ohchr.org/en/2022/01/un-rights-experts-decry-imminent-execution-juvenile-offender-hosseini-shahbazi-iran>; <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/12/iran-un-experts-say-executions-child-offenders-must-stop>; <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/11/iran-halt>

pena de muerte a jóvenes infractores juzgados en procesos de dudosa imparcialidad, que incluían confesiones forzadas¹⁹⁷.

53. Los titulares de mandatos de procedimientos especiales también expresaron grave preocupación por las condenas a muerte dictadas contra menores en la Arabia Saudita y el Pakistán, en algunos casos al término de juicios que, al parecer, no habían cumplido las garantías de imparcialidad¹⁹⁸, y por las denuncias de detenciones arbitrarias y tortura¹⁹⁹. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria pidió a la Arabia Saudita que pusiera en libertad de inmediato a un varón que había sido detenido cuando tenía 14 años y condenado a muerte tras un juicio en el que se cometieron irregularidades, incluida la admisión de una confesión de culpabilidad que, al parecer, fue extraída mediante tortura²⁰⁰. El Grupo de Trabajo y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias instaron a la Arabia Saudita a adoptar sin demora las medidas legislativas necesarias para abolir la imposición de la pena de muerte a los niños por todos los delitos, incluidos los delitos *hudud* y los castigados con el talión (*qisas*)²⁰¹. Los procedimientos especiales celebraron la decisión de la Arabia Saudita de conmutar las condenas a muerte de tres personas por delitos que presuntamente cometieron cuando eran menores de edad²⁰².

B. Personas con discapacidad psicosocial o intelectual

54. El Comité de Derechos Humanos ha afirmado que los Estados deben abstenerse de imponer la pena de muerte a quienes se enfrentan a obstáculos especiales para defenderse en condiciones de igualdad con los demás, como las personas cuyas graves discapacidades psicosociales o intelectuales les impidan una defensa eficaz, y las que tengan una capacidad reducida para comprender las razones de la condena²⁰³. Además, ha señalado que, en actuaciones que dieran lugar a la imposición de la pena de muerte, la violación de las garantías de un juicio imparcial, por ejemplo la denegación de documentos accesibles y de ajustes procesales para las personas con discapacidad, dotaría a la condena de carácter arbitrario, en contravención del artículo 6 del Pacto²⁰⁴. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha señalado que las personas con discapacidad psicosocial o intelectual tienen más probabilidades de que no se les concedan las garantías de un juicio imparcial debido a la falta de ajustes procesales²⁰⁵, y ha exhortado a abolir la pena de muerte y suspender todas las condenas a muerte de personas con discapacidad psicosocial o

[imminent-execution-juvenile-offender-arman-abdolali-un-rights](https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/06/iran-un-experts-urge-iran-halt-execution-child-offender); Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/06/iran-un-experts-urge-iran-halt-execution-child-offender>.

¹⁹⁷ Véanse <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26473>; <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25841>; <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26560>; y <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26601>.

¹⁹⁸ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26281>.

¹⁹⁹ Véanse <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26281>; y <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26054>.

²⁰⁰ A/HRC/WGAD/2021/72.

²⁰¹ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/05/saudi-arabia-death-penalty-against-juvenile-offender-amounts-arbitrary>.

²⁰² Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/03/saudi-arabia-un-experts-welcome-commutation-death-sentences-three-minors?LangID=E&NewsID=26829>. En su comunicación, la Arabia Saudita declaró que, mediante la Real Orden emitida en 2020, se dejó de imponer la pena de muerte a personas condenadas por delitos cometidos cuando eran menores de edad.

²⁰³ Observación general núm. 36, párr. 49. Véanse también las resoluciones 1984/50 y 1989/64 del Consejo Económico y Social.

²⁰⁴ Observación general núm. 36, párr. 41.

²⁰⁵ CRPD/C/20/D/38/2016; y CRPD/C/18/D/30/2015. Véase también CRPD/C/IRN/CO/1, párrs. 22 y 23.

intelectual, con miras a cumplir el artículo 10 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²⁰⁶.

55. En las comunicaciones presentadas por los Estados se mencionaron disposiciones que limitaban la imposición de la pena de muerte respecto de las personas con discapacidad psicosocial o intelectual²⁰⁷. China aprobó su nueva Ley de Asistencia Letrada para brindar mejor protección a las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad psicosocial o intelectual, asignándoles abogados de oficio calificados para que ejercieran su defensa durante la revisión de los casos de pena de muerte por parte del Tribunal Supremo²⁰⁸. En el Pakistán, el Tribunal Supremo dictó la prohibición de ejecutar a personas con graves discapacidades psicosociales o intelectuales, y ordenó al Gobierno federal y a las administraciones provinciales que modificaran las leyes pertinentes para reforzar la protección de esas personas en todas las fases del proceso penal²⁰⁹. En consecuencia, el Gobierno preparó, para su examen por los órganos legislativos, el proyecto de Ley de Reforma del Derecho Penal y de la Justicia de 2022, a cuyo tenor se constituiría una junta médica nombrada por el Estado y se establecerían normas mínimas para realizar evaluaciones de salud mental²¹⁰. En la India, al parecer una Sala del Tribunal Supremo ha establecido la obligatoriedad de someter a los presos a una evaluación psicológica²¹¹. En los Estados Unidos de América, los órganos legislativos del estado de Tennessee aprobaron un proyecto de ley que prevé el examen judicial de las alegaciones de discapacidad intelectual de los condenados a muerte²¹².

56. Se tenía noticia de casos de personas con discapacidad psicosocial o intelectual que habían sido condenadas a muerte o permanecían en espera de ejecución en países como el Japón y Maldivas²¹³, o habían sido ejecutadas, en los Estados Unidos de América, Singapur, Sudán del Sur y otros países²¹⁴. Los procedimientos especiales emitieron llamamientos urgentes para que Singapur suspendiera la ejecución de cuatro personas con presuntas discapacidades psicosociales o intelectuales, entre ellas dos extranjeros, e instaron al país a adoptar una moratoria²¹⁵. En su comunicación, Singapur afirmó que la pena de muerte no se imponía por delitos relacionados con las drogas cuando el acusado demostraba que tenía una discapacidad psicosocial o intelectual y que su participación se había limitado a tareas secundarias de transporte. Según un estudio sobre la salud mental de los presos condenados

²⁰⁶ CRPD/C/KWT/CO/1, párrs. 20 y 21; CRPD/C/SAU/CO/1, párrs. 17 y 18. Véase también <https://www.un.org/development/desa/disabilities/wp-content/uploads/sites/15/2020/10/Access-to-Justice-SP.pdf>.

²⁰⁷ Arabia Saudita, Iraq, Omán, República Árabe Siria y Singapur.

²⁰⁸ Comunicación de The Rights Practice.

²⁰⁹ Véanse https://www.supremecourt.gov.pk/downloads_judgements/c.r.p._420_2016.pdf; y <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/02/pakistan-un-experts-welcome-death-penalty-ban-individuals-mental-health>.

²¹⁰ Comunicaciones presentadas por el Instituto de Derechos Humanos de la International Bar Association y Justice Project Pakistan.

²¹¹ Véase <https://www.lawinsider.in/news/psychological-evaluation-of-condemned-prisoner-mandatory-supreme-court>.

²¹² HB 1062, 26 de abril de 2021.

²¹³ Véase <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2022/05/ACT5054182022-SPANISH.pdf>.

²¹⁴ Véanse <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/11/singapore-un-experts-urge-halt-execution-drug-offender-disabilities>; <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25627>; <https://deathpenaltyinfo.org/news/oklahoma-county-becomes-nations-third-most-prolific-county-executioner-as-state-puts-intellectually-impaired-teen-offender-to-death>; y <https://reports.deathpenaltyinfo.org/year-end/YearEndReport2021.pdf>.

²¹⁵ Véanse <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26982>; <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27103>; <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27176>; <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/11/singapore-un-experts-urge-halt-execution-drug-offender-disabilities>; y <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/05/singapore-un-human-rights-experts-urge-immediate-death-penalty-moratorium>.

a muerte en la India, al 11 % se les había diagnosticado una discapacidad intelectual que no se evaluó durante el juicio²¹⁶.

VI. Las dimensiones de género de la pena capital

57. El artículo 6, párrafo 5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prohíbe la aplicación de la pena de muerte a las mujeres embarazadas, y las garantías mínimas del Consejo Económico y Social extienden esa prohibición a las mujeres que han dado a luz recientemente²¹⁷. En sus comunicaciones, los Estados destacaron disposiciones que prohibían la ejecución de mujeres embarazadas en sus jurisdicciones²¹⁸. Otras comunicaciones pusieron de relieve que, en los países donde se suspendían las penas de muerte para las mujeres embarazadas y las madres con hijos de corta edad, parecía existir mayor riesgo de errores judiciales graves, ya que las condenas a muerte suspendidas eran revisadas por tribunales inferiores²¹⁹. Las mujeres cuyas sentencias de muerte han sido suspendidas también pueden padecer una angustia psicológica semejante a la experiencia de estar en el pabellón de los condenados a muerte²²⁰. Las comunicaciones también hacían referencia a las repercusiones de la pena de muerte en la salud mental de las mujeres condenadas a muerte²²¹.

58. Las mujeres representan un pequeño porcentaje de las personas condenadas a muerte a nivel mundial, por lo que no se ha atendido suficientemente su situación. Un estudio del Cornell Center on the Death Penalty Worldwide demostró que, aunque las mujeres embarazadas y las madres de niños de corta edad a su cargo están protegidas de la ejecución en virtud del derecho internacional, las mujeres condenadas a muerte son objeto de prejuicios sexistas en múltiples formas²²². En algunos países, la mayoría de las mujeres condenadas a muerte son trabajadoras migrantes extranjeras que reciben un trato discriminatorio²²³. Las enfermedades mentales y la discapacidad intelectual son comunes entre las mujeres condenadas a muerte, muchas de las cuales ingresan en prisión después de sufrir violencia de género durante largo tiempo. Sin embargo, en muchas jurisdicciones que imponen la pena de muerte, la violencia de género se ignora o no se tiene totalmente en cuenta a la hora de dictar sentencia²²⁴. Durante el período que abarca el informe, los procedimientos especiales dirigieron un llamamiento urgente a los Estados Unidos de América en relación con la inminente ejecución de una mujer juzgada en un proceso en el que se la privó del derecho a defenderse y que dio lugar a una condena presuntamente basada en pruebas no concluyentes y que no tuvo adecuadamente en cuenta el maltrato sufrido a lo largo de su vida, incluida la violencia de género²²⁵.

59. El decimonoveno Día Mundial contra la Pena de Muerte, celebrado en 2021, se centró en las mujeres condenadas a muerte. Con esa ocasión, la Unión Europea y el Consejo de Europa pusieron de relieve la discriminación de género que sigue afectando a las mujeres en todos los niveles del sistema de justicia penal, incluido en la imposición de penas de muerte por delitos relacionados con la moralidad sexual, como el adulterio, y la falta de consideración de circunstancias atenuantes relacionadas con el maltrato y la violencia de

²¹⁶ Véase https://static1.squarespace.com/static/5a843a9a9f07f5ccd61685f3/t/616fd7988256c93ab9735618/1634719720928/Deathworthy_MainReport_19Oct_2021.pdf.

²¹⁷ Véase el párr. 3 del anexo de la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social.

²¹⁸ Comunicaciones de la Arabia Saudita, el Iraq, Omán, la República Árabe Siria y Singapur.

²¹⁹ Comunicación de The Rights Practice; y <https://www.rights-practice.org/Handlers/Download.ashx?IDMF=5f11f4d7-b999-4a11-8412-9668d62222b6>.

²²⁰ Comunicación de The Rights Practice.

²²¹ Comunicación de Reprieve.

²²² Véase <https://deathpenaltyworldwide.org/publication/judged-more-than-her-crime/?version=html#executive-summary>.

²²³ Véase <https://deathpenaltyworldwide.org/publication/judged-more-than-her-crime/?version=html#executive-summary>. Véase también <http://fileserv.idpc.net/library/No-One-Believed-Me.pdf>.

²²⁴ Véase <https://deathpenaltyworldwide.org/publication/judged-more-than-her-crime/?version=html#executive-summary>.

²²⁵ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=27157>. Véase también <http://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/087.asp>.

género²²⁶. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos ha señalado que un número desproporcionado de mujeres supervivientes de violencia sexual son condenadas a muerte por el delito de asesinato, y recordó que la imposición de la pena de muerte a una víctima que actuaba en legítima defensa constituye una ejecución arbitraria. Además, las mujeres se ven afectadas de forma desproporcionada por los delitos de drogas y suelen tener menos probabilidades que los hombres de que sus sentencias sean revisadas y revocadas, debido a la existencia de prejuicios sexistas en el examen de los recursos de apelación contra sentencias que imponen la pena de muerte²²⁷.

VII. Derechos humanos de los hijos de personas condenadas a muerte o ejecutadas

60. Según el Comité de Derechos Humanos, los Estados deben abstenerse de imponer la pena de muerte a aquellas personas cuya ejecución tendría consecuencias excepcionalmente severas para ellas y sus familias, como los padres con hijos muy pequeños o hijos a cargo²²⁸. En su resolución 48/9, el Comité exhortó a los Estados a que velasen por que los niños cuyos padres o cuidadores estuvieran en espera de ser ejecutados recibieran por adelantado información adecuada acerca de esa ejecución, a que se permitiera una última visita o la comunicación con la persona condenada, y a que se entregase el cuerpo a la familia para su entierro o se proporcionase información sobre dónde se encontraba el cuerpo, a menos que ello no redundase en el interés superior del niño. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos ha señalado que los hijos y los familiares de las personas condenadas a muerte o ejecutadas sufren angustia psicológica extrema, dificultades económicas y estigma social²²⁹.

61. En sus comunicaciones, pocas partes interesadas se refirieron a la situación de los hijos de personas condenadas a muerte o ejecutadas. La República de Corea indicó que proporcionaba asesoramiento psicológico a los hijos de personas condenadas a muerte que sufrían angustia psicológica y estigma social. La Arabia Saudita señaló que las autoridades competentes adoptaban las medidas necesarias para proteger el bienestar psicológico y físico de los niños. Singapur declaró que las autoridades definían las necesidades de los niños y los derivaban para que recibieran temporalmente apoyo social y financiero en la comunidad.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

62. El Secretario General acoge con satisfacción los constantes avances hacia la abolición universal de la pena de muerte. Entre las medidas alentadoras se encuentran el depósito de nuevos instrumentos de ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a la abolición de la pena de muerte, y la aprobación de leyes nacionales que derogan la pena de muerte para todos los delitos y establecen la discrecionalidad judicial eliminando la imposición obligatoria de la pena de muerte.

63. En cuanto a los países que aún no han abolido la pena de muerte, el Secretario General aplaude la tendencia general de los últimos años hacia su menor utilización. Sin embargo, observa con preocupación que, tras las suspensiones debidas en parte a las restricciones relacionadas con la pandemia de COVID-19, varios países hayan reanudado la imposición y la aplicación de la pena de muerte, o hayan recurrido a estas en mayor medida. El Secretario General reitera su recomendación de que los Estados que mantienen la pena de muerte establezcan una moratoria de las ejecuciones con miras a abolirla. Cuando se ha observado una larga moratoria *de iure* o *de facto* sobre

²²⁶ Véase <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2021/10/08/european-and-world-day-against-the-death-penalty-joint-statement-by-the-high-representative-on-behalf-of-the-european-union-and-the-secretary-general-on-behalf-of-the-council-of-europe/>.

²²⁷ Véase <https://www.ohchr.org/en/speeches/2020/09/75th-session-un-general-assembly-virtual-high-level-side-eventdeath-penalty-and>.

²²⁸ Observación general núm. 36, párr. 49.

²²⁹ Véase <https://www.ohchr.org/en/speeches/2020/09/75th-session-un-general-assembly-virtual-high-level-side-eventdeath-penalty-and>.

la aplicación de la pena de muerte, la reanudación de su uso podría ser contraria al objeto y propósito del artículo 6 del Pacto.

64. El Secretario General recuerda que todos los Estados deben respetar plenamente sus obligaciones dimanantes del derecho internacional de los derechos humanos. Los Estados que mantienen la pena de muerte deberían aplicarla únicamente en relación con los “más graves delitos”, lo que se ha interpretado sistemáticamente como los delitos de extrema gravedad de homicidio intencional, y abstenerse de recurrir a ella en el caso de delitos distintos del homicidio intencional, como los delitos de drogas o delitos de terrorismo excesivamente amplios.

65. Los Estados deben abolir la pena de muerte obligatoria. Además, deben poner en marcha, para todas las personas condenadas obligatoriamente a la pena de muerte, un proceso que tenga en cuenta las circunstancias personales del infractor y las circunstancias particulares del delito, incluidos los elementos agravantes o atenuantes específicos.

66. En espera de su abolición, los Estados también deben velar por que se establezcan y apliquen efectivamente garantías y salvaguardias jurídicas, incluido el derecho a solicitar el indulto y la conmutación de la pena mediante procedimientos que ofrezcan determinadas garantías esenciales.

67. El Secretario General insta a los Estados a cumplir con los requisitos de transparencia respecto a la imposición y aplicación de la pena de muerte, y proporcionar de manera sistemática y pública datos completos, exactos y desglosados sobre las condenas a muerte para facilitar un debate público plenamente fundamentado sobre el grado en que se recurre a la pena de muerte y sus repercusiones sobre los derechos humanos.

68. El Secretario General recuerda que el derecho internacional de los derechos humanos prohíbe condenar a muerte a los infractores que tuvieran menos de 18 años en el momento de cometer el delito, y alienta a los Estados a que hagan lo posible por plasmar esta prohibición claramente en la legislación nacional. Además, el Secretario General reafirma la opinión del Comité de Derechos Humanos de que, a falta de pruebas fiables y concluyentes de que la persona no era menor de 18 años en el momento de cometer el delito, los Estados deben concederle el beneficio de la duda y garantizar que no se le impondrá la pena de muerte. Los Estados deben suspender de inmediato la ejecución de jóvenes infractores e imponerles una nueva pena de prisión apropiada, en lugar de optar automáticamente por la reclusión a perpetuidad.

69. Los Estados también deben prohibir que se imponga la pena de muerte a personas con discapacidad psicosocial o intelectual y velar por que estas gocen de acceso a la justicia en condiciones de igualdad y sin discriminación, adoptando ajustes procesales, con inclusión de procedimientos y criterios precisos para la realización de exámenes periciales independientes en materia de discapacidad y responsabilidad penal.

70. El Secretario General solicita a los Estados que presten mayor atención a la dimensión de género de la pena de muerte, abordando, entre otras cosas, los prejuicios sexistas en sus múltiples formas a los que se enfrentan las mujeres condenadas a muerte, entre ellas las mujeres migrantes y las supervivientes de violencia de género.

71. Los Estados que siguen recurriendo a la pena de muerte deberían procurar de forma urgente un entorno de protección para los hijos de las personas condenadas a pena de muerte o ejecutadas que impida la discriminación, la estigmatización y la angustia, y prestarles asistencia atendiendo al interés superior del niño.

72. El Secretario General comparte la opinión del Comité de Derechos Humanos de que la pena de muerte no puede conciliarse con el pleno respeto del derecho a la vida y de que su abolición es deseable y necesaria para elevar la dignidad humana y desarrollar progresivamente los derechos humanos; además, recuerda que no existen pruebas concluyentes que respalden la tesis de que la pena de muerte es una medida disuasoria más eficaz contra la delincuencia que cualquier otro castigo.

73. El Secretario General alienta a los Estados a que adopten nuevas medidas para limitar la aplicación de la pena de muerte, o para abolirla, a fin de acelerar los avances hacia la abolición universal y lograr el pleno respeto del derecho fundamental a la vida.
